



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N°227-2023-MDSM-GA

San Marcos, 03 de noviembre de 2023.

VISTO:

El INFORME N°4130-2023-MDSM/GPP, de fecha 02 de octubre de 2023, presentado por el Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el INFORME LEGAL N°396-2023-MDSM-OGAJ, de fecha 24 de octubre de 2023, emitido por el Gerente (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante los cuales solicitan que se apruebe formalizar la modificación presupuestaria efectuada en el Nivel Funcional Programático, correspondiente al mes de setiembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con el artículo 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipales, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativos Generales aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros Órganos de la Entidad.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 8° establece: "La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados";

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que: "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático";

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, respecto a las modificaciones presupuestarias a nivel funcional programático, señala: "Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyecto, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: a) Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos. b) Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos.";

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la Ley precitada, menciona que: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobados mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.";

Que, el numeral 47.1 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: "Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones





que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos.”;

Que, inciso c) del artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2023-EF - Decreto Supremo que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los Pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otra disposición, señala que: “Los gobiernos locales, por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, los montos establecidos en el Anexo N.º III “Límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para financiar gasto corriente en el presupuesto institucional de los gobiernos locales” del presente Decreto Supremo.”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 526-2022-MDSM/HRI/A, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el ejercicio fiscal 2023, hasta por la suma de S/. 429,966,496.00 Soles;

Que, con INFORME N°4130-2023-MDSM/GPP, de fecha 02 de octubre de 2023, el Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informa que: “durante el mes de setiembre de 2023 se ha efectuado habilitaciones y anulaciones en el Presupuesto Institucional, en el Nivel Funcional Programático Notas de Modificación Presupuestal Tipo de Modificación 03 Créditos presupuestales y anulaciones (internas) en los rubros: 07 - Fondo de Compensación Municipal, 08 Impuestos Municipales, 09 - Recursos Directamente Recaudados y 18 - Canon y Sobrecanon, Regalías, rentas de Aduanas y participaciones, por el importe de S/ 24,710,610.00 (Veinticuatro Millones Setecientos Mil Diez Seiscientos Diez con 00/100 soles);

Que, con INFORME N°4130-2023-MDSM/GPP, de fecha 02 de octubre de 2023, el Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicita: “Formalización de las Modificaciones Presupuestarias a Nivel Funcional programático tipo 3, conforme al anexo que se adjunta a la presente, correspondiente al mes de setiembre de 2023, deberá realizarse conforme al formato N° 04/GL que en anexo forma parte del presente. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47° numeral, 1 del Decreto Legislativo 1440.”;

Que, mediante INFORME LEGAL N°396-2023-MDSM-OGAJ, de fecha 24 de octubre de 2023, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina lo siguiente: “Que, por exigencia de la Ley, el Titular del Pliego, o el funcionario a quien se haya delegado tales funciones, vía acto administrativo, y conforme al modelo N° 04/GL de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobado por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, proceda a FORMALIZAR las Modificaciones Presupuestarias Tipo 3 “Créditos presupuestales y Anulaciones” del pliego de la Municipalidad Distrital de San Marcos correspondiente al mes de setiembre de 2023, conforme a las Notas de Modificación Presupuestaria efectuados en el nivel funcional programático, cuyos anexos formarán parte del acto resolutorio.”;

Que, estando en los considerados expuestos y con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y al amparo de las facultades conferidas en el inciso l) numeral 1.2 de la Resolución de Alcaldía N°170-2023-MDSM-A, de fecha 06 de junio de 2023 y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático Tipo 3, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1440.

ARTÍCULO SEGUNDO. – La presente Resolución se sustenta en las “Notas para Modificación Presupuestaria” emitidas durante el mes de setiembre de 2023.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, REMITIR copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Municipalidad Provincial de Huari y Entidades correspondientes. Y a la Oficina de Tecnologías de Información de la Municipalidad Distrital de San Marcos publicar la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expediente N° 2339124.003

C.C. Archivo
Mg. C.P.C. SLVS
03/11/2023

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
HUARI - CASH

MANUEL VASQUEZ SARI
Gerente de Administración

Al Cambio

Manuel Ugarte M.

ALCALDE